



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, QUE SERA ADJUDICADO, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	5
CAPÍTULO III. Del contrato.....	5
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	5
Cláusula 6. Valor estimado.....	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	6
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	7
Cláusula 12. Revisión de precios.....	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	8
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	8
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	9
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	10
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 17. Procedimiento.....	11
Cláusula 18. Publicidad.....	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	11
Sección segunda. De las garantías	11
Cláusula 20. Garantía provisional.....	11



Cláusula 21. Garantía definitiva.....	12
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	13
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	13
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	13
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	14
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	19
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	20
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar y desistimiento del procedimiento por la Administración.	20
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	20
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	25
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	26
Sección primera. De los abonos al contratista	26
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	26
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	27
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	27
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	28
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	28
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	29
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ..	30
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	30
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.....	30
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	30
Cláusula 35. Seguros.	31
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	31
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	31
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	31
Cláusula 38. Subcontratación.....	31
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	34
Sección primera. Del riesgo y ventura.	34



Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	34
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	34
Cláusula 40. Programa de trabajo.....	34
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	34
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	35
Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	35
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....	35
Cláusula 43. Modificación del contrato.....	35
Cláusula 44. Suspensión del contrato.....	36
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	36
Sección primera. De la resolución del contrato.....	36
Cláusula 45. Resolución del contrato.....	36
Sección segunda. De la realización de los servicios	37
Cláusula 46. Forma de presentación.....	37
Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	37
Cláusula 48. Recepción y liquidación.....	38
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.....	38
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	39
Cláusula 50. Plazo de garantía.....	39
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....	39
Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	39
Cláusula 52. Recursos	40
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	41
CARACTERÍSTICAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS LOTES.....	41
CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE CADA LOTE	48
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	87
ANEXO III. MODELO DE AVAL	88
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	89
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	92
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	94
ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	95



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, QUE SERA ADJUDICADO, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.



Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado A) del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado Características específicas de los lotes del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.



En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses, o en el plazo señalado en los pliegos, de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 4 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.



Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado L) del Anexo I** al presente pliego:

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado L del Anexo I** al pliego referido a cada lote, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado A.5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES NAVALAFUENTE 2021. ABIERTO CON LOTES



atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado A.5 del Anexo I** al pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado A.5 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado A.5 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado A.5 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado A.6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.



Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado F.2 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante. En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Navalafuente que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado F.2 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado F.2 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Navalafuente.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la



entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Navalafuente.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.



Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar su oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado J) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el apartado J).2 del Anexo I al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DECLARACION RESPONSABLE"

Dentro del sobre de "Declaración responsable", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. **Anexo VI**

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos



autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contratar con el Ayuntamiento de Navalafuente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con



discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.



El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado A.6 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso, salvo que se especifique otro momento.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado A.6 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación, salvo que se especifique otro momento.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Navalafuente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con



discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado F2A del Anexo I** al Pliego.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, según el lote al que se oferte, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan



inviabile, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado A del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un



plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar y desistimiento del procedimiento por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES NAVALAFUENTE 2021. ABIERTO CON LOTES



ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Navalafuente. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Secretaría los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado A5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado A.2 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado A.5 del Anexo I** al presente pliego. A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Navalafuente. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.



La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización



del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado K) del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los



términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo,



de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Navalafuente, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Navalafuente, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado A) del Anexo I**.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 18 del Anexo I del pliego** referido a cada lote.



Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Navalafuente, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote y PPT, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños



Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, será calificado como muy grave, y la Administración procederá a la imposición de las penalidades determinadas en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote., podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la



subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 14 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I al pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.



Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.



Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.



Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 19 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 46. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.



Cláusula 48. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Navalafuente, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Navalafuente. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 50. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Navalafuente, a 13 de octubre de 2021.

EL ALCALDE,



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

CARACTERÍSTICAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS LOTES

A Configuración general del contrato. (Cláusulas 5 y 32)

A.1. Objeto del contrato:

El objeto del contrato de servicios, organizado por lotes, es la prestación de las actividades que componen la oferta cultural habitual de este Ayuntamiento, así como las actividades deportivas, tradicionalmente agrupadas en el concepto Escuelas deportivas de este municipio, todo ello de conformidad con las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).

A.2. Código CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Apartado I de la Memoria justificativa.

A.4. División en lotes: SI.

Número y denominación de los lotes:

ESCUELAS DEPORTIVAS	ACTIVIDADES C.E.A.
D1 GIMNASIA RITMICA	CEA1 TEATRO
D2 JUDO	CEA2 GUITARRA
D3 PATINAJE ARTISTICO	CEA3 PINTURA
D4 ESCALADA	CEA4 FLAMENCO
D5 TELAS AEREAS	CEA5 INGLES
D6 FITNESS	CEA6 DANZA AFRICANA
D7 FUTBOL	
D8 PADEL	

Número máximo de lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas:

-Actividades deportivas: Se pueden presentar ofertas hasta un máximo de **dos (2) lotes**.

-Actividades culturales: Se puede presentar una sola oferta por **un (1) solo lote**.

En todo caso, **no se permite la ofertar a lotes de distintas áreas** (deportivas y culturales).

A.5. SOLVENCIA exigida (COMUN PARA TODOS LOS LOTES):

Solvencia económica (se acreditará **indistintamente por uno** de los siguientes medios):

a) Artículo 87.1 apartado a) LCSP: **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos una vez el valor estimado de la actividades del lote al que se oferta.



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante certificaciones apropiadas.**

b) Artículo 87.1 apartado B) LCSP. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o compromiso de suscripción en caso de adjudicación, al menos por igual plazo del contrato, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El importe mínimo exigido para será de 150.000 euros por siniestro y año.

Solvencia técnica:

Art. 90.1.a) LCSP. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, **como máximo** los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado íntegramente, en los últimos tres años, al menos un contrato de servicios con el mismo objeto del lote al que se licita, con una duración total mínima de un curso o anualidad ya ejecutado, con una Administración Local. Se acreditará mediante certificación del órgano competente de esa Administración, expresando objeto, duración del servicio prestado, así como su buena ejecución.

A.6 Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **SÍ**, según PPT y su Anexo 1. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ**, de conformidad con el PPT, Prescripción 3.6 y 5.1.4/5.2.4 –Proyecto del servicio–)

A.7. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **NO**

A.8. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

A.9. Contrato complementario de obras/suministro: **NO**

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Órgano de contratación:

Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente

Dirección postal: Plaza de San Bartolomé, 1. 28729 Navalafuente.

Oficina Contable: L01280941

Órgano Gestor: L01280941

Unidad Tramitadora: L01280941

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Concejal de Deportes (lotes a. deportivas)

Concejal de Cultura (lotes c.e.a)

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Actividades deportivas: Concejal de Deportes

Actividades c.e.a.: Concejal de Cultura

D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 184.660,00 euros, IVA excluido, para la duración total posible de dos cursos o temporadas (2021/2022 y 2022/2023).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Por unidades de tiempo –precio hora- y se han calculado mediante su estimación a tanto alzado, conforme al art. 101.10 LCSP en relación con el art. 309.1 LCSP, teniendo en cuenta la experiencia y volumen de facturación anual por este mismo servicio en el Ayuntamiento, en comparación con los precios habituales de mercado, que es el consignado en el Anexo del PPT. Se desglosa, por lotes y curso, en:

ESCUELAS DEPORTIVAS	Precio/hora €	Estimación horas (por curso)	Totales €
D1 GIMNASIA RITMICA	18	344	6.192
D2 JUDO	25	65	1.625
D3 PATINAJE ARTISTICO	32 (2x16)	43	1.376
D4 ESCALADA	23	370	8.510
D5 TELAS AEREAS	25	125	3.125
D6 FITNESS	23	800	18.400
D7 FUTBOL	18	132	2.376
D8 PADEL	24	1.264	30.336
Total escuelas deportivas por curso			71.940
ACTIVIDADES C.E.A.	Precio/hora €	Estimación horas (por curso)	Totales €
CEA1 TEATRO	35	100	3.500
CEA2 GUITARRA	35	64	2.240
CEA3 PINTURA	25	120	3.000
CEA4 FLAMENCO	25	140	3.500
CEA5 INGLES	25	198	4.950
CEA6 DANZA AFRICANA	50	64	3.200
Total C.E.A. por curso			20.390
Total valor estimado por curso			92.330,00

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): 92.330,00 euros



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

IVA (21%): 19.389,30 euros

Presupuesto base de licitación: 111.719.30 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación señalado (suma de lotes), para la duración inicial de un curso o temporada (2021/20222), se desglosa en:

ESCUELAS DEPORTIVAS	Precio/hora €	Presupuesto sin IVA máximo lote	IVA (21%)	Totales €
D1 GIMNASIA RITMICA	18	6.192	1.300,32	7.492,32
D2 JUDO	25	1.625	341,25	1.966,25
D3 PATINAJE	32(2x16)	1.376	288,96	1.664,96
D4 ESCALADA	23	8.510	1.787,10	10.297,10
D5 TELAS AEREAS	25	3.125	656,25	3.781,25
D6 FITNESS	23	18.400	3.864	22.264,00
D7 FUTBOL	18	2.376	498,96	2.874,96
D8 PADEL	24	30.336	6.370,56	36.706,56
Total escuelas deportivas por curso				87.047,40
ACTIVIDADES C.E.A.	Precio/hora €	Presupuesto sin IVA máximo lote	IVA (21%)	Totales €
TEATRO	35	3.500	735,00	4.235,00
GUIARRA	35	2.240	470,40	2.710,40
PINTURA	25	3.000	630,00	3.630,00
FLAMENCO	25	3.500	735,00	4.235,00
INGLES	25	4.950	1.039,50	5.989,50
DANZA AFRICANA	50	3.200	672,00	3.872,00
Total C.E.A.por curso				24.671,90
SUMA LOTES POR CURSO				111.719,30

En dichos precios unitarios por unidades de tiempo (hora) quedan incluidos todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (costes de personal, **materiales**, transporte, etc.), que pudieran corresponder, además de los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

A estos servicios les corresponden un 21% de IVA, según la legislación tributaria vigente, salvo que la empresa licitadora tenga exención total y/o parcial de este impuesto, extremos que tendrá que justificar documentalmente junto con su oferta económica.

El importe de cada factura corresponderá a los servicios efectivamente prestados por grupo en ese mes vencido, conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo para cada lote, tras aplicarles la baja efectuada para la adjudicación por el contratista.

Esta estimación por curso es el presupuesto máximo posible del contrato por lote, IVA no incluido, a los efectos de la Disposición Adicional 33 LCSP, y no supone ningún compromiso de pago, pues únicamente se facturarán los grupos/mes realmente ejecutados.

Los licitadores formularan su oferta económica a la baja referida al precio por hora determinado en el Anexo del PPT, y conforme al modelo del **Anexo II** de este Pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3 del TRLHL, el número de ejercicios a los que se aplicarán los gastos del presente contrato, en caso de prórroga, no será superior a cuatro, y se estima en:

Anualidad	Gasto máximo
2021	37.239,77€



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

2022	111.719,30€
2023	74.479,53€

Aplicación presupuestaria: 341.227,334.227 y 326.227

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede

F) Procedimiento y Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 25)

F.1 Procedimiento

Abierto, con tramitación ordinaria. No está sujeto a regulación armonizada.

F.2. CRITERIOS DE ADJUDICACION (comunes a todos los lotes)

**A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 40 puntos).
Común para todos los lotes**

PROYECTO DEL SERVICIO (Hasta un máximo de 40 puntos): Se redactará un Proyecto de prestación del servicio objeto de este contrato, con el objetivo de demostrar el conocimiento y la gestión adecuada de la enseñanza de la actividad a realizar, así la experiencia y preparación de los monitores y todo el equipo humano.

Tendrá el contenido determinado en el apartado 5.1.4 del PPT (para lotes de escuelas deportivas) o apartado 5.2.4 (para lotes de actividades culturales). Su extensión será igual o inferior a 20 folios (DIN A-4), sin contar con las certificaciones o titulaciones, por una sola cara.

Se valorará de la siguiente forma:

- Calidad de la memoria con propuesta del servicio a prestar, su adecuación a las necesidades de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el PPT. Hasta 20 puntos.
- Medios personales: titulaciones, formación y experiencia profesional del personal adscrito al servicio, teniendo en cuenta el PPT y las exigencias que su Anexo determina para el lote al que se licita. Se valoraran los méritos del profesional que superan los exigidos en la solvencia técnica y PPT, su experiencia profesional en el ámbito de la impartición de la actividad para Ayuntamientos. Hasta 20 puntos.

No se dará puntuación alguna a la Memoria si el personal no tiene la habilitación o capacitación que exige el citado Anexo del **PPT** para cada lote al que se licita.

La valoración de lo especificado determinará la adjudicación de esa puntuación a la mejor calidad en función de la Memoria presentada, procediendo a adjudicar a las restantes ofertas una valoración proporcional, debiendo ser justificados éstos fehacientemente en todos los extremos indicados.

**B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 60 puntos),
Común para todos los lotes**

B.1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 10 puntos): La puntuación total a obtener es de 10 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja y cero puntos a la oferta que coincida con



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

el presupuesto de licitación, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = (\text{Mejor oferta realizada} \times 10) / \text{Oferta del licitante a valorar.}$$

B.2. EXPERIENCIA (hasta 40 puntos): Se valorará la experiencia específica en la impartición de idéntica actividad del lote al que se licita, de todos los monitores/profesores adscritos al servicio, realizada para un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años. Se otorgarán 10 puntos por cada año o curso acreditado, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Se acreditará mediante certificados emitidos por órgano competente del Ayuntamiento, expresando la denominación del curso o programa y duración ejecutada.

B.3 BOLSA DE HORAS POR CURSO (Hasta 10 puntos): Los licitantes podrán ofertar, como mejora, una bolsa de horas para cada curso, sin contraprestación económica, bien para aumentar clases, bien para actividades complementarias o competiciones. El Ayuntamiento dispondrá de dichas horas en la forma que estime más conveniente.

Se otorgará un (1) punto por cada hora que se oferte en esta bolsa, hasta un máximo de diez (10) horas por curso.

Total de puntuación máxima que puede ser otorgada: 100 puntos.

F.3. Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Se considerará como desproporcionadas o temerarias toda oferta que proponga una reducción superior al **10%** respecto del precio unitario por hora.

F.4. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

La indicada en el anterior apartado F.2.A.

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Navalafuente es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>, pudiendo acceder a través de la web municipal: www.navalafuente.org, en el Perfil del contratante.

J) Registro, forma de las proposiciones y plazo de presentación (Cláusulas 23 y 24)

1. Dirección Registro: Plaza de San Bartolomé, 1, 28729 Navalafuente (Madrid) 918 432 275

2. Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)



Se efectuará en **TRES (3) sobres**: El sobre (A) contendrá la Declaración responsable. El sobre (B) contendrá la oferta económica y los documentos relativos a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. El sobre (C) contendrá la documentación relativa a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de **QUINCE (15) días naturales**, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Estado.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas **presencialmente en el citado Registro**. Se considera que no es posible en este momento la licitación electrónica en el Ayuntamiento. La Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, establece excepciones a esa norma de tramitación electrónica, disponiendo que *“los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos: (...)”*

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

Este modesto Ayuntamiento no dispone de medios informáticos en este momento para la tramitación electrónica, existiendo una deficiente conexión con internet al no haber fibra en el municipio.

K) Régimen de pagos (Cláusula 29).

- Mediante **factura mensual**. El importe de cada factura corresponderá a los servicios efectivamente prestados por horas en ese mes vencido, conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PPT para cada lote, tras aplicarles la baja efectuada para la adjudicación por el contratista.

En cada factura se consignarán los siguientes datos: Nombre de la actividad, grupos (si procede) y horas impartidas. A la suma total de los importes se le aplicará el IVA correspondiente, que figurará como partida independiente, salvo que la empresa licitadora tenga exención total y/o parcial de este impuesto, extremos que tendrá que justificar documentalmente.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

L) Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 34)

- **Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:** La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- **Condiciones especiales de ejecución, de tipo SOCIAL (previstas en el artículo 202.2 LCSP):**

1. La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los adjudicatarios o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos



sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- **Otras condiciones especiales de ejecución:** Las especificadas en los pliegos.

CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DE CADA LOTE

LOTES DE ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

LOTE D-1 GIMNASIA RITMICA

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: GIMNASIA RITMICA, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 12.384,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 6.192,00 euros

IVA (21%): 1.300,32 euros

Presupuesto base de licitación: 7.492,32 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO



Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Lote 1 de Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal (según Lote 1 de Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede



13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-2 JUDO

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

- 1.1. Descripción del lote: JUDO, según Anexo 1 del PPT.
- 1.2. Cesión y tratamiento de datos:



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
 - Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 3.250,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 1.625,00 euros

IVA (21%): 341,25 euros

Presupuesto base de licitación: 1.966,25 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT

Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Pista Polideportiva (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.



6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo



del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-3 PATINAJE ARTISTICO

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: PATINAJE ARTISTICO, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 2.752,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 1.376,00 euros
IVA (21%): 288,96 euros
Presupuesto base de licitación: 1.664,96 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO
Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Frontón (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).
Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT



8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido
Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT
Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)



Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-4 ESCALADA

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: ESCALADA, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Valor estimado del lote: 17.020,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 8.510,00 euros
IVA (21%): 1.787,10 euros
Presupuesto base de licitación: 10.297,10 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Espacio Rocódromo (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).
Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido
Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

-Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

-Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.



-En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-5 TELAS AEREAS

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: TELAS AEREAS, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 6.250,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 3.125,00 euros
IVA (21%): 656,25 euros
Presupuesto base de licitación: 3.781,25 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO
Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.



4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Pabellón del Polideportivo (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).
Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido
Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT
Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede



13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-6 FITNESS

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: FITNESS, según Anexo 1 del PPT.



1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 36.800,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 18.400,00 euros
IVA (21%): 3.864,00 euros
Presupuesto base de licitación: 22.264,00 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a septiembre.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: según Anexo I PPT

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

**16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
(Cláusula 45)**

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-7 FUTBOL

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: FUTBOL, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 4.752,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 2.376,00 euros

IVA (21%): 498,96 euros

Presupuesto base de licitación: 2.874,96 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT

Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Frontón (según Lote 1 de Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT



8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido
Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT
Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)



Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE D-8 PADEL

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: PADEL, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 60.672,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 30.336,00 euros

IVA (21%): 6.370,56 euros

Presupuesto base de licitación: 36.706,56 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT

Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Pistas Padel (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

-Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

-Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

-En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTES DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y ARTISTICAS

LOTE CEA-1 TEATRO E INTERPRETACION

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: TEATRO E INTERPRETACION, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 7.000,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 3.500,00 euros

IVA (21%): 735,00 euros



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Presupuesto base de licitación: 4.235,00 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT

Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Salón de Actos (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses



1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: GUITARRA, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 4.480,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 2.240,00 euros
IVA (21%): 470,40 euros
Presupuesto base de licitación: 2.710,40 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO
Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: SÍ, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Casa de la Juventud (según Anexo I PPT)



5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede



15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE CEA-3 PINTURA Y EXPRESION PLASTICA

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: PINTURA Y EXPRESION PLASTICA, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.

- Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 6.000,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 3.000,00 euros
IVA (21%): 630,00 euros
Presupuesto base de licitación: 3.630,00 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO
Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Casa de la Juventud (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).
Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)



7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido
Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT
Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE CEA-4 FLAMENCO

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: FLAMENCO, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 7.000,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 3.500,00 euros
IVA (21%): 735,00 euros
Presupuesto base de licitación: 4.235,00 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO
Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT
Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Sala Polivalente Polideportivo (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).
Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT



19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses

LOTE CEA-5 INGLÉS

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: INGLÉS, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 9.900,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 4.950,00 euros



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

IVA (21%): 1.039,50 euros
Presupuesto base de licitación: 5.989,50 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT

Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Casa de la Juventud (según Anexo I PPT)

5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.



12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses



LOTE CEA-6 DANZA AFRICANA

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 11, 28, 32, 34 y 38)

1.1. Descripción del lote: DANZA AFRICANA, según Anexo 1 del PPT.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI
 - Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestión del listado de alumnos o usuarios, asignación de grupos, control de asistencia y otras obligaciones indicadas en el PPT.
 - Asimismo se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del lote: 6.400,00 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 3.200,00 euros
IVA (21%): 672,00 euros
Presupuesto base de licitación: 3.872,00 euros, IVA incluido.

Posibilidad de incrementar el número de unidades del precio del lote: NO

Revisión de precios (Cláusula 12): No procede.

4.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022, según Anexo I PPT

Prórroga: Sí, por otro curso más (2022/2023), de octubre a junio.

Plazos Parciales: No. Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Salón de Actos (según Anexo I PPT)



5.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, conforme al PPT (5.1.5).

Momento de presentación: según indican esos apartado del PPT.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Procede según apartado A.5 (común para todos los lotes)

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Según Lote del Anexo I del PPT

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

No procede

9.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: No procede

10.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí, por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

11.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí, según apartado 6 del PPT

Momento de entrega de las pólizas: antes de la adjudicación y firma del contrato.

12.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

No procede

13.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

14.- Subcontratación. (Cláusulas 34 y 38)

No procede



15.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, puesto que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

No procede

17.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: no procede, por lo especificado en el PPT.

18.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Según cláusula 7 del PPT

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 34 y 47)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- En los casos así establecidos en los pliegos.

20.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

3 meses



ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE AL QUE LICITA:.....¹

D./Dña....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF....., y domicilio fiscal en.....
.....calle.....número....., enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en los pliegos para la adjudicación del **LOTE (Nº y denominación)** del CONTRATO DE SERVICIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **OFERTANDO:**

B.1.- OFERTA ECONOMICA (en euros Y EN NÚMERO)

Por un **precio por HORA** de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, totalizándose la oferta enEuros.

B.2 EXPERIENCIA (en número)

Que acredito, con la documentación que adjunto en este sobre, una experiencia en la impartición de la actividad de este lote, de años/cursos.

B.3 BOLSA DE HORAS POR CURSO

Que oferta una bolsa de(en número) horas anuales (por temporada o curso) sin contraprestación económica.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

¹ Se recuerda que para las actividades deportivas se podrá presentar ofertas a un máximo de dos lotes. En tal supuesto, hay que presentar las ofertas en sobres distintos (por lotes).



ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)con NIF/CIF y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Navalafuente, con fecha

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... con NIF/CIF.....para constituir GARANTIA DEFINITIVA en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de la correcta ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS, **LOTE(1).....**, DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, ante el Ayuntamiento de Navalafuente por importe de (en letra).....euros, (en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Navalafuente, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presente garantía estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Navalafuente, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la citada Ley de Contratos y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

Lugar y Fecha.....
Nombre o Razón social de la entidad.....
Firma de apoderados.....

(1) Número y nombre del lote adjudicado



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)D.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF/CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Navalafuente, con fecha

ASEGURA

A(3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Navalafuente, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4).....en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el CONTRATO DE SERVICIOS, LOTE (5)....., DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Navalafuente, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Navalafuente autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma asegurador:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3)Nombre o razón social del tomador del seguro
- (4) Importe, en letra y número, por el que se constituye el seguro
- (5) Numero y nombre del lote adjudicado



ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Ayuntamiento de Navalafuente

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Navalafuente

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Navalafuente

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Navalafuente



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de con la dirección de correo electrónico al objeto de participar en la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS, LOTE (nº y denominación)....., ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:
2. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.
3. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.
5. Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
6. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.
7. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicatario del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
8. No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

9. Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Navalafuente y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

10. Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y asume el compromiso de aportar, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la documentación que se indica en el PCAP.

12. Que autoriza, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de las mismas, **y que además se habilita para cualquier notificación durante toda la ejecución del contrato**, siendo su dirección de correo electrónico habilitada la siguiente:

e-mail:

13. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y que (Marque la casilla que corresponda):

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

El cumplimiento de estas determinaciones se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO VII



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS².

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)* convocada por³.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁴:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

² Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Navalafuente.

Plaza de San Bartolomé, 1, 28729 Navalafuente, Madrid

Tel.: 918 432 275 navalafuente@navalafuente.org

Finalidad del tratamiento de los datos: Tramitación del expediente de licitación según Ley de Contratos. Homogeneizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán para fines administrativos de la Mancomunidad, al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Mancomunidad estamos tratando datos personales que les conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en este Ayuntamiento proceden del propio interesado, su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos. Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos